



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Rdo. 05001 40 03 027 2019 00338 00**

Se agrega al expediente el escrito obrante de folios 53 a 135 allegado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual se pronuncia sobre las excepciones presentadas por la parte demandada; sin embargo, y en atención a lo señalado en el inciso 2° de la providencia fechada el 28 de octubre de 2019, donde se dejó sin efecto el traslado de excepciones, es procedente a través de ésta actuación proceder como en derecho corresponde.

Así las cosas, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada [fl. 30 a 44 y 46 a 49], por el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ**  
JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretaria

4